

Ampliación del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del proyecto de modificación del PORN del Turia

DOCUMENTO PARA CONSULTA

Agosto 2020

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 1

ÍNDICE	Página
1. Antecedentes	3
2. Introducción	5
3. Contenido del proyecto de modificación del PORN del Turia	8
4. Objetivos principales del proyecto de modificación del PORN del Turia	12
5. Relaciones del proyecto con otros planes y programas	13
6. Situación actual del medio ambiente y del modelo territorial	15
7. Probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa	16
8. Características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.	18
9. Principales problemas medioambientales y territoriales que corregiría el nuevo PORN	19
10. Objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.	22
11. Probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial	23
12. Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana	25
13. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan	28
14. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas	30

1. Antecedentes

Con fecha de 9 de marzo de 2016 tiene lugar la orden de inicio del proyecto de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia y Declaración del Parque Natural (Orden 4/2016 de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural).

Con fecha 22 de septiembre de 2017 se solicita el inicio del trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, adjuntando el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

El 10 de noviembre de 2017 se abre el expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

En la Comisión de Evaluación Ambiental celebrada el día 28 de marzo de 2018 se aprueba el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan.

Del 03.12.2018 al 06.02.2019 (DOGV núm. 8435, de 30.11.2018) estuvo abierto el periodo de consultas y participación pública de la Versión preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE).

En concreto, se expuso la documentación siguiente:

- Borrador del proyecto de decreto de la actualización del PORN del Turia (primera versión que modificaría el PORN vigente).
- Cartografía de zonificación según ese borrador de PORN modificado
- El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) del Plan que modificaría el PORN vigente.

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 3

Gracias a esta participación pública, se recibieron numerosos informes, alegaciones, correcciones y sugerencias que podrían significar cambios sustanciales en la versión preliminar del plan. Con el fin de detallar los principales cambios propuestos respecto al proyecto inicial y a la necesidad de ampliar la información al respecto, y en cumplimiento del art. 49 bis de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se redacta el presente documento, que se compartirá en un **nuevo periodo de participación y consultas** dentro del presente proyecto de planificación, junto a la siguiente documentación, citada aquí, que deberá también compartirse públicamente:

- Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) que estuvo en exposición pública del 03.12.2018 al 06.02.2019 (DOGV núm. 8435, de 30.11.2018), y al que complementa el presente documento.
- Borrador de Decreto del PORN del Turia modificado tras la participación pública.
- Plan de Gestión y Memoria económica del Plan.
- Estudio de Paisaje del ámbito del Plan.
- Cartografía (en formato pdf), modificada tras la anterior exposición pública, que incluye un mapa general de Infraestructura Verde (escala 1:75.000) y 33 hojas escala 1:25.000 con la zonificación a la que hace referencia el texto del borrador de decreto del PORN del Turia.

2. Introducción

El procedimiento completo de tramitación de los planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORNs) viene determinado por, al menos, la legislación siguiente:

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de proyectos normativos.
- Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente en la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

En la **tabla 1** se muestran los principales trámites que, en cumplimiento de la legislación, se deben seguir en un proyecto de PORN, indicándose los pasos que quedan por dar (celdas con fondo verde).

Paso	Trámite
1	Consulta Previa: Es una breve ficha que se expone en un tablón de anuncios virtual (www.agroambient.gva.es) de la web de la Generalitat Valenciana con carácter previo a la elaboración de un proyecto reglamentario. Esta ficha cuenta con los apartados: 1) Antecedentes de la norma, 2) Problemas que se pretenden solucionar, 3) Necesidades y oportunidades de su tramitación, 4) Objetivos de la norma, 5) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones pueden remitir su opinión en el plazo de 20 días.
2	Orden de Inicio del Proyecto Legislativo: Orden de la Conselleria con competencias en Medio Ambiente, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, donde se acuerda iniciar el procedimiento de un proyecto legislativo (declaración de un espacio protegido, modificación de un PORN,...) en donde figura su ámbito territorial inicial, el establecimiento de medidas cautelares (que tendrán una vigencia máxima de tres años), en cumplimiento del art. 28 de la <i>Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana</i> , y mediante la cual se faculta a la Dirección General de Medio Natural para la tramitación del expediente.
3	Inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE): Procedimiento en aplicación de la Directiva Europea 2001/42/UE, de 27 de junio, sobre evaluación de repercusiones en el medio ambiente, que tiene como objetivo la integración de las consideraciones ambientales en el proceso de planificación, así como fomentar la participación ciudadana. En la Comunidad Valenciana viene regido por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), donde en su artículo 46.1 se indica la necesidad de este trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria para PORNs, al tratarse de planes y programas, así como sus modificaciones, cuya elaboración y aprobación viene exigida por un acuerdo del Consell. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un documento inicial estratégico (DIE) y un borrador del Plan (BP). En el plazo de 15 días, el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica examinará la documentación presentada.
4	Información pública y consultas del Documento Inicial Estratégico y del borrador del Plan: El Servicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica somete el documento que contiene el borrador del Plan y el documento inicial estratégico (DIE) a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo máximo de 45 días hábiles.
5	Documento de Alcance (DA EATE): Según el art. 51 de la LOTUP, una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica elaborará y remitirá, en el plazo de 4-6 meses, al Servicio de Gestión de Espacios Protegidos un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario. Este DA EATE incluye: a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas; b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa; y, c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta. Este documento es válido hasta un máximo de 4 años.
6	Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE): Como prescribe el art. 52 de la LOTUP, una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el Servicio de Gestión de Espacios Protegidos elaborará todos los documentos que integran el plan o programa y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico que deberá ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición; ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas e incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.
7	Exposición pública del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la versión preliminar del Plan (VPP): La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, durante al menos 45 días hábiles, a participación pública y consultas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública, siendo preceptivo (artículo 53 de la LOTUP) realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior en la web de la GVA.

7bis	Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados (art. 49 bis).
8	Propuesta final del Plan (PFP) y Exp. EATE: El Servicio de Gestión de Espacios Protegidos remite al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la propuesta final del plan y el expediente completo de evaluación ambiental estratégica, que consta de (art. 54 de la LOTUP): a) El estudio ambiental y territorial estratégico (EATE); b) Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública; c) La descripción de cómo se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describe la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan; d) La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del plan o programa, con las particularidades del plan de participación pública; e) El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.
9	Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE): Es un informe preceptivo y determinante, aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que no es susceptible de recurso alguno. Se emite en un plazo de 3 a 6 meses (art. 54 de la LOTUP). Verifica si se ha cumplido correctamente, o no, con el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica según lo que prescribe la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana.
10	Informe de abogacía: Los decretos del Consell (firmados por el President/Presidenta y refrendados por el Conseller/Consellera) son decretos legislativos consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria otorgada por <i>Les Corts</i> que, según el art. 43.e de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, necesitan informes preceptivos no vinculantes de la Subsecretaría y de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana.
11	Informe del CAPMA, Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente: El CAPMA es un órgano asesor de la Generalitat Valenciana y cauce de participación de instituciones y entidades públicas y privadas en materia de medio ambiente. Entre sus funciones está la de conocer e informar los proyectos normativos en materia de ordenación y gestión medioambiental que la Conselleria con competencias en materia de medio ambiente someta al Consejo (Decreto 5/2016, de 22 de enero, del Consell, por el que se regula el Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente). Informe no vinculante.
12	Dictamen del Consell Juridic Consultiu: Dictamen preceptivo de esta institución consultiva de la Generalitat Valenciana previamente a la aprobación, por el gobierno valenciano (Consell) de un proyecto de decreto legislativo, según el art.10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu.
13	Aprobación por el Consell y publicación en el DOGV.

Tabla 1. Principales pasos administrativos en el proyecto legislativo de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia. En verde el itinerario restante.

Así, para dar cumplimiento a la Ley y seguir el trámite (paso 7-bis de la **tabla 1**), se redacta el presente documento que amplía el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) que se expuso públicamente con anterioridad.

3. Contenido del proyecto de modificación del PORN del Turia

El proyecto modificaría la regulación contenida en el PORN del Turia actual (Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell¹) **y ampliaría sustancialmente su ámbito territorial, que delimita en torno al cauce del río Turia**. El PORN vigente incluye áreas de interés natural, productivo, cultural y paisajístico en un ámbito territorial que afecta a los términos municipales de Valencia, Mislata, Quart de Poblet, Manises, Paterna, Riba-roja de Turia, l'Eliana, San Antonio de Benagéber, Benaguasil, Lliria, Vilamarxant, Cheste y Pedralba.

La ampliación del ámbito territorial del PORN, sería necesaria para un posible aumento de la superficie del actual Parque Natural. Diseña una planificación vertebrada en la cuenca del Turia y que busca incrementar la continuidad ecológica y la conectividad entre diferentes zonas, que, según la alternativa más amplia (alternativa 5), integraría áreas boscosas, rústicas y campestres recuperando la funcionalidad del río desde su tramo medio hasta su desembocadura artificial. Todo ello considerando las necesidades de servicios derivadas de su coexistencia con el área metropolitana de Valencia y el desarrollo socioeconómico de todos los municipios que lo conforman.

Gracias a los procesos participativos exigidos para su tramitación (**tabla 1**), al proyecto se han ido añadiendo nuevas propuestas de ampliación del ámbito territorial acordes con el objetivo general del plan, que busca una gestión integral de la cuenca seminatural del Turia maximizando la conectividad y continuidad ecológica con un río funcional como principal pasillo verde.

Los ámbitos territoriales de estudio considerados en las principales fases del proyecto de ampliación del PORN del Turia han sido:

1 <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0640089.pdf>

➤ **2016. Primera propuesta de ampliación, Documento Inicial Estratégico (DIE).** El ámbito territorial en estudio lo conformaban:

- **Ámbito territorial del PORN vigente** (Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell), 13 municipios desde Pedralba, aguas arriba, hasta el fin del cauce no canalizado (Azud del Repartidor) y terrenos de huerta en término de Valencia.

- **Ámbito territorial del noroeste.** Zonas naturales y seminaturales de Chulilla, Bugarra y Gestalgar. Este ámbito está constituido por áreas de carácter "natural" y agrícola, así como la presencia de los cursos de agua permanentes (los ríos Turia y Sot) y su paisaje ripario asociado.

➤ **2018. Segunda propuesta de ampliación. Exposición pública del EATE (Estudio Ambiental y Territorial Estratégico) y el borrador del Plan.** El ámbito territorial en estudio lo conformaron:

- **Ámbito territorial del PORN vigente** (Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell).

- **Ámbito territorial del noroeste.** Zonas naturales y seminaturales de Chulilla, Bugarra y Gestalgar.

- **Ámbito territorial del *Barranco de Porxinos*,** en el medio sur, que conectaría el Paraje Natural Municipal de Les Rodanes (del ámbito original del PORN) con el Turia, y que conserva campos de cultivo de regadío.

- **Ámbito territorial de *Les Moles*,** constituye una zona de mosaico de campos abandonados y pinar, ya con gran influencia de infraestructuras metropolitanas.

- **Ámbito territorial del Nuevo cauce del Turia,** en el extremo sur el Turia desemboca encauzado artificialmente hasta el mar. Esta canalización

supone el tramo final del río Turia hasta su desembocadura.

➤ **2020. Nueva exposición pública y consultas del EATE y el borrador del Plan.** El ámbito territorial en estudio lo conforman:

- **Ámbito territorial del PORN vigente** (Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell). Se corresponde con las siguientes hojas de la cartografía anexa del proyecto de Decreto del PORN, a escala 1:25.000:

Páginas cartográficas 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29

- **Ámbito territorial del noroeste.** Zonas naturales y seminaturales de Chulilla, Gestalgar y Bugarra. Se corresponde con las siguientes hojas de la cartografía anexa del proyecto de Decreto del PORN, a escala 1:25.000: Páginas cartográficas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 15

- **Ámbito territorial de la Zona de Reserva de Actividades Recreativas en el entorno del Albergue el Altico** en el Balneario de Chulilla.

Página cartográfica 1:25.000 nº 3

- **Ámbito territorial del Barranco de Porxinos** en el medio sur.

Páginas cartográficas 1:25.000 nº 18 y nº 23

- **Ámbito territorial del Barranc dels Oms.** Término de Vilamarxant.

Página cartográfica 1:25.000 nº 18

- **Ámbito territorial de Les Moles**

Páginas cartográficas 1:25.000 nº 21 y nº 26.

- **Ámbito territorial de la Ronda Norte de Manises.**

Páginas cartográficas 1:25.000 nº 25, 26 y nº 29.

- Ámbito territorial de la Huerta de Campanar.

Páginas cartográficas 1:25.000 n.º 29 y n.º 30.

- Ámbito territorial del Barranco de Chiva.

Páginas cartográficas 1:25.000 n.º 31

- Ámbito territorial del Nuevo cauce del Turia

Páginas cartográficas 1:25.000 n.º 29, 31, 32 y 33

4. Objetivos principales del proyecto de modificación del PORN del Turia

De acuerdo con el art. 32 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, el PORN tiene como finalidad definir y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y los ecosistemas dentro de su ámbito territorial; señalar el régimen que, en su caso, se deba aplicar a los espacios a proteger; fijar el marco para la ordenación integral de los espacios naturales protegidos incluidos en su ámbito; determinar las limitaciones que deban establecerse y el régimen de ordenación de los diversos usos y de las diversas actividades admisibles en el ámbito de los espacios protegidos; promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales; y formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con él.

Los principales objetivos generales del proyecto de PORN son (véase el EATE):

- Asegurar el mantenimiento de los elementos y conjuntos del medio físico (geológicos, edafológicos e hidrológicos), y del patrimonio humano (cultural, histórico y arquitectónico) más remarcables.
- En los terrenos donde sea razonadamente posible, y de manera especial en los terrenos forestados, favorecer la sucesión ecológica hacia las comunidades de mayor interés, cuando sea necesario, mediante la restauración del medio natural.
- En el resto del territorio, favorecer el mantenimiento del paisaje rural con usos sostenibles respecto de las funciones de amortiguamiento y de conexión biológica de los sistemas naturales.
- Mantenimiento de la cobertura, la topografía y el patrón parcelario que permitan el mantenimiento del carácter “natural” del ámbito del nuevo PORN.
- Promover, canalizar y ordenar las actividades lúdicas y educativas.

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 12

5. Relaciones del proyecto con otros planes y programas

Red de Espacios Protegidos de la Comunitat Valenciana

La gestión en red de los espacios naturales para garantizar la conectividad ecológica se conseguiría en el presente plan mediante la inclusión de una serie de espacios (conectores ambientales) que afectarían a los ámbitos de otros espacios naturales próximos; por una parte, el ámbito propuesto limita o se sitúa próximo a otros espacios naturales de interés, como son el *Parque Natural de Chera-Sot de Chera* y el *Paraje Natural municipal Sierra de Chiva*, y fortalece la gestión en red con parques como el *Parque Natural de La albufera*. Por ello el presente plan se coordina con los respectivos **PORNs** de esos parques naturales.

Red Europea Natura 2000

Los espacios de Red Natura 2000 que se verían afectados por el nuevo PORN serían:

LIC Sierra de Negrete, al noroeste

LIC L'Albufera, al sureste

ZEPA Alto Turia y Sierra de Negrete

ZEPA L'Albufera

Plan de Acción Territorial del Paisaje

Como se aprecia en el Plano de **Infraestructura Verde y Paisaje** a escala 1:75.000, el ámbito ampliado del PORN del Turia puede considerarse un corredor paisajístico. La prevista ampliación noroccidental del PORN se relaciona paisajísticamente con el Paisaje de Relevancia Regional PRR15, *Gargantas del Turia y entorno de Chera* y con la Unidad de Paisaje Regional UPR.05.36, *Sierras y Valles del Turia* del **Plan de Acción Territorial del Paisaje**. El ámbito sureste conectaría con el PRR37 *Huerta de Valencia* y PRR32 *Albufera y arrozales de Valencia*. El estudio de paisaje, documento mostrado en la presente exposición pública, contiene una valoración paisajística basada en mapas de apreciación realizados en el marco de este Plan de Acción Territorial del Paisaje.

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 13

Dentro del ámbito ampliado del PORN queda un conjunto de espacios libres de edificación de gran interés natural, cultural, visual, recreativo y con conexiones ecológicas y funcionales que los relacionan entre sí, siendo el propio río Turia el principal corredor que los pone en contacto. Así, la localización e implantación de nuevos usos y actividades en este territorio, estará limitada por la conservación de su **Infraestructura Verde**. El PORN ampliado, al ser un plan que pretende la mejora de la conectividad territorial ambiental, coincide grandemente con el corredor fluvial del Turia.

Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)

Todo el ámbito ampliado, en su eje central marcado por el cauce del Turia, es catalogado como de “Peligrosidad 1”, es decir, con frecuencia alta (25 años) y calado Alto (>0.8 m), por riesgo de inundación, dentro del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)

Son varios los montes catalogados que se englobarían dentro del ámbito territorial de las masas boscosas del noroeste o conectarían con este. Cabe destacar los montes de utilidad pública V119, V120, V133 y V166. Estos montes se consideran, además, terreno forestal estratégico según los criterios del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

6. Situación actual del medio ambiente y del modelo territorial

Existe un gradiente en calidad ambiental y paisajística desde la zona alta hacia la desembocadura. El tramo del ámbito del noroeste cuenta con una alta calidad del río, tanto de caudal como de calidad del agua, rodeado de amplias extensiones de hábitats en buen estado de conservación y un paisaje con una muy alta valoración. Aunque manteniendo su “naturalidad”, pronto comienza su degradación en los tramos medios, en gran parte por haber sufrido incendios recurrentes y por poseer suelos más frágiles. Finalmente, el Turia es sometido, al llegar al área metropolitana de Valencia, a una intensa explotación de sus aguas, que no llegan al mar si no es por acequias y un gran canal que protege a la ciudad de inundaciones. Sin embargo, la proximidad con una de las zonas húmedas más importantes de Europa, La Albufera, y la “naturalización” con los años del nuevo cauce del Turia y otras infraestructuras, realzan el valor ambiental de su cauce en el área metropolitana.

La gestión de la conectividad entre estos espacios naturales puede no ser funcional si no existe un planeamiento previo o una coordinación entre las distintas administraciones implicadas (Diputación, Ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Júcar, Conselleria con competencias en medio ambiente...), pese a la existencia de otros planes sectoriales a escala territorial (PATFOR, PATRICOVA, Plan Territorial del Paisaje, ...).

7. Probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa

Un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es el instrumento adecuado para integrar en una única regulación todos los aspectos de índole ecológica de una cuenca fluvial como la del Turia, al permitir a su órgano de gestión el manejo del patrimonio natural y del uso público en todo su ámbito. En su ámbito territorial, el PORN prevalece sobre cualquier otro instrumento de ordenación del territorio, el medio físico, los recursos naturales, las infraestructuras y la actividad socioeconómica con incidencia sobre el medio ambiente. Dado que un PORN prevalece sobre los planeamientos urbanísticos generales y parciales, su vigencia garantizaría la permanencia, como tales, de zonas no urbanizadas. De no aplicarse, podrían urbanizarse zonas de interés natural si así lo contemplara el planeamiento de alguno de los municipios de la cuenca del Turia.

El PORN ampliado del Turia garantizaría la gestión integrada de gran parte de la cuenca valenciana del Turia desde una perspectiva ecosistémica y con un órgano de gestión con capacidad de gobierno (la oficina del Parque Natural) controlado por su órgano de participación (la Junta Rectora). En caso de no aplicarse el PORN del Turia, actualizado y ampliado, la probable evolución de esta cuenca sería:

- **Ámbito original.** Gestión sobre una limitada conectividad y funcionalidad ecosistémica de un tramo del río sin cabecera ni desembocadura. Planificación “truncada” del uso público. De no aprobarse la modificación del PORN del Turia, la gestión medioambiental continuaría constreñida a una franja a lo largo del río medio, el actual parque natural.
- **Ámbito del noroeste.** Dificultades en la coordinación de la gestión de los diferentes espacios naturales (Paraje Natural Municipal *Los Calderones*, Montes de Utilidad Pública, Red Natura). La zona no disfrutaría de los incentivos de la Marca Parcs Naturals ni del efecto llamada amplificado de la figura de Parque Natural. Planeamiento urbanístico menos limitado. Uso público menos regulado.

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 16

- **Ámbito de ampliación del *Barranco de Porxinos*.** Limitada conectividad entre el Parc Natural del Turia y el Paraje Natural Municipal de *Les Rodanes* (hojas 18 y 23). Planeamiento urbanístico menos limitado. Uso público menos regulado.

- **Ámbito de ampliación de *Les Moles*.** Este parche de vegetación se sitúa en una posición puente entre el cauce libre del río, las zonas mixtas forestales de secano y las zonas de la huerta. De no aplicarse el plan, se limitaría la conectividad del mosaico de los terrenos naturales de la cuenca. Planeamiento urbanístico menos limitado. Uso público menos regulado.

- **Ámbito de ampliación del Nuevo Cauce del Turia.** De no aprobarse el nuevo PORN, parece más improbable la gestión ecológica de este tramo, la posibilidad de establecer un cauce y un caudal ecológico y la restauración de los hábitats naturales dentro del canal, pese a que este tramo tiene, como función de primer orden, conectar la ribera original del Turia con la desembocadura actual, manteniendo, de este modo, parte de las funciones ecológicas del tramo final del río Turia.

8. Características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

Los espacios protegidos buscan, mediante sus PORNs el mantenimiento funcional de sus ecosistemas naturales, buenos reguladores del cambio climático. La preservación y gestión de las áreas boscosas del noroeste favorece la amortiguación térmica (bajo albedo), la regulación hídrica y la conservación de suelos. Sus bosques son importantes sumideros de carbono. Las zonas naturales y seminaturales más próximas al área metropolitana de Valencia suavizan también los cambios térmicos, y la cuenca genera pequeñas corrientes de aire dispersoras de calor.

Respecto a los aspectos indirectos del cambio climático, son varias las áreas críticas. La cabecera boscosa del ámbito ampliado del proyecto de PORN, el ámbito territorial del noroeste, es considerada como “area estratégica n.º 1” respecto a su capacidad de recarga de acuíferos. Por otra parte, el ámbito ampliado al sur, el nuevo cauce del Turia, está catalogada como zona con riesgo de intrusión marina², es decir, que sus masas de agua subterráneas son vulnerables a la intrusión marina ocasionada por la subida del nivel del mar y por la disminución de las aportaciones continentales.

² http://www.icv.gva.es/auto/aplicaciones/icv_geocat/#/search?uuid=spa_icv_orde_sertem_cambio_climatico_intrusion_mar

9. Principales problemas medioambientales y territoriales que corregiría el nuevo PORN

- *Cumplimiento de las sentencias 651 y 836 del TSJCV*

La nueva zonificación propuesta (véase el texto y la cartografía de la presente versión del proyecto legislativo) se adapta a las sentencias nº 651, de 30 de junio de 2015, de la Sección primera de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana TSJCV (en el procedimiento ordinario 418/2007 y acumulados 420/ y 424/2007) y nº 836, de 29 de septiembre de 2015, de la Sección primera de la sala de lo contencioso administrativo del TSJCV (en el procedimiento ordinario 419/2007). En cumplimiento, se cambiará de categoría de zonificación de las áreas afectadas; concretamente de Área de Influencia 1 (AI1) a Área de Influencia 2 (AI2).

- *Consideración de las propuestas recibidas mediante la participación pública.*

Tras el periodo de exposición pública y consultas de diciembre 2018 a febrero de 2019, se han considerado algunas de las propuestas recibidas que amplían el ámbito del proyecto legislativo, como figura en la nueva cartografía de consulta.

Estas modificaciones propuestas sobre la cartografía expuesta el invierno de 2019 son, fundamentalmente:

1) En atención al escrito presentado de los agentes ambientales nº243 y nº121, se incorporan al ámbito del PORN, y en particular al área de interfase Agroforestal, las parcelas con las referencias catastrales siguientes:

46149A02900030

46149A02900062

46149A02900065

46149A02900067

46149A02900068

Todas ellas del polígono 29 del término municipal de Liria, al Área de Interfase Agrícola-Forestal (AI).

2) En atención al escrito del Ayuntamiento de Valencia con fecha de entrada de 04.01.2019 se propone la inclusión en el ámbito del PORN del Turia las zonas siguientes:

- El nuevo cauce del Turia (223 ha).
- Parte del cauce viejo del Turia (38 ha.)
- La huerta de Campanar (211 ha.)
- Infraestructuras (26 ha.)

3) En atención al escrito presentado por Ecologistas en Acción-La Serranía, registrado el 03.02.2019 y las alegaciones de un/una particular en el registro electrónico general por la que se propone la inclusión del *Barranco de Chiva* en las zonas protegidas del parque natural, el área propuesta se ha incluido en la nueva cartografía de consulta.

4) En atención al escrito del Ayuntamiento de Chulilla, con fecha 05.02.2019, se extienden las áreas de amortiguación propuestas en donde están implantados los principales alojamientos turísticos de propiedad municipal (Albergue Turístico El Altico y Balneario de Chulilla) hasta alcanzar la zonificación propuesta en el Plan General de Ordenación estructural como zonas RA Reserva Actividades Recreativas en el entorno del Albergue el Altico en el Balneario de Chulilla.

5) En atención a los escritos de la Associació Cultural 9 d'Octubre, del grupo municipal Compromís de Vil·lamarxant, de la asociación Ecologistas en Acción-La Serranía y de la plataforma "Stop granja" se ha incluido en la nueva propuesta cartográfica de zonificación el *Barranc dels Oms* en el Área objetivo de Conservación.

6) Se propone la zona que afecta la ronda norte de Manises como área objetivo de conservación que no se incluyó anteriormente.

7) A solicitud del Ayuntamiento de Gestalgar, se han excluido en la nueva zonificación los suelos propuestos como “Suelo Urbano” en todas sus categorías y “Suelo Ubanizable” del T.M. de Gestalgar.

10. Objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.

- La inclusión de elementos de interés comunitario (Especies de los Anexos I y II de las Directivas de Aves y Hábitat respectivamente, y de los Hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat) de los espacios Red Natura 2000 denominados ZEPA Alto Turia y Sierra del Negrete ES523200 y LIC Sierra del Negrete ES5233009. En este mismo sentido, remarcar el interés que ejerce el propio Río Turia y sus riberas como espacio conector de alto valor natural para los hábitats y especies de interés comunitario entre el PN del Turia y el LIC Alto Turia ES5232006.
- Incluir en la categoría de zonificación de Áreas de Régimen Especial (ARE) la Zona húmeda del Embalse de la Vallesa con especial hincapié en su regulación y el sistema de aguas residuales de las EDAR circundantes.
- Adaptación e inclusión de la regulación del Proyecto de Ordenación Forestal del Monte de la Vallesa.
- Se incluirá en esta categoría de zonificación (ARE) el Paraje Natural Municipal de *Los Calderones* de Chulilla, *La Sima del Higueral* (Gestalgar) y la *Sima Colomera* (Bugarra).
- Adaptar la regulación del Plan Especial del Paraje Natural Municipal de *Les Rodanes* y su zonificación a las disposiciones del PORN.
- En tema de regulación de uso público, se partirá de base con la regulación expuesta en la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Pedralba sobre el “buen orden del Río” BOP nº190 del año 2011.
- Además se tendrá en cuenta y se incorporarán al documento los principales puntos de regulación que establezca el proyecto del “Parque Fluvial del Túria”.

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 22

11. Probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial

Biodiversidad: Conservación de hábitats, comunidades, especies y sus relaciones funcionales, gracias a la figura de parque natural y a su instrumento de ordenación, el PORN.

Población: El efecto llamada del parque natural en los usuarios de naturaleza podría generar un cierto desarrollo socioeconómico que pudiera ralentizar el despoblamiento de las zonas de interior.

Salud humana: En general el mantenimiento de las funciones ecosistémicas favorece la salud de las personas³.

La tierra: El mantenimiento del ámbito del proyecto de PORN sin urbanizar y la previsión de una gestión específica para la conservación de la vegetación conllevaría la conservación de la tierra y los suelos, especialmente delicados en algunas zonas del ámbito ampliado.

El agua: el proyecto de PORN pretende la continuidad en la gestión de la cuenca media y baja del Turia hasta su desembocadura, lo que puede favorecer la gestión del agua del río y su conexión con el mar.

El aire: el objetivo del proyecto de PORN de mantener y restaurar las masas boscosas y ordenar un uso público con muchas áreas donde no se permite el tránsito de vehículos a motor de explosión, puede considerarse positivo para la calidad del aire.

Los factores climáticos: El mantenimiento de las funciones ecológicas dentro del ámbito ampliado del PORN debe tener un efecto amortiguador en los cambios de temperatura y escorrentía.

³ http://www.redeuroparc.org/system/files/shared/AP_y_salud.pdf

Su incidencia en el cambio climático: se desconoce con precisión la huella de carbono del plan, aunque el balance es positivo, al prever la conservación de bosques sumideros de carbono.

Bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores: cómo se muestra en el estudio de paisaje expuesto, en el ámbito ampliado del PORN se garantizaría la preservación de este patrimonio natural y paisajístico.

12. Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

La **Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana** (ETCV) recoge una serie de corredores territoriales para la conectividad del territorio (ETCV, Libro 06 Patrimonio Ambiental). Estos conectores podrán concretarse y complementarse conforme las directrices 43, 44, 136 y 137 de la ETCV.

La **Infraestructura Verde** es el sistema territorial definido en el art. 4 de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP). Está formada por:

1. Ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico.
2. Áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad.
3. Corredores ecológicos y conexiones funcionales que ponen en relación todos los elementos anteriores (ETCV, Libro 06 Patrimonio Ambiental).

Integran la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana los elementos definidos en el artículo 5 de la LOTUP, así como los que desarrolla la directriz 38 de la vigente Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Estas áreas y elementos se localizan y delimitan en el mapa general sobre infraestructura verde en relación con el ámbito del proyecto del PORN del Turia, donde se muestran las conexiones entre los espacios protegidos que se verían influenciados por el presente proyecto de PORN y otros planes de ordenación territorial vigentes.

Así pues, el nuevo PORN tendría incidencia en (véase el mapa general de Infraestructura Verde del proyecto del PORN del Turia) :

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 25

- La Zonas Húmeda de Importancia Internacional de la Comunitat Valenciana de la Albufera de Valencia, incluida en la Convención de **RAMSAR**, al garantizar la conectividad de este espacio con el nuevo cauce del Turia, seminaturalizado desde la desemboadura.
- Dentro del ámbito vigente del PORN, se encuentra la **Zona Húmeda Catalogada** de La Vallessa.
- Territorialmente, el proyecto de ampliación del PORN del 2007 conectaría territorialmente tres **parques naturales**: El Parque Natural de Chera-Sot de Chera, el Parque Natural del Turia y el Parque Natural de la Albufera de Valencia.
- El ámbito original incluye el **Paraje Natural Municipal de *Les Rodanes*** (Acuerdo de 8 de febrero del Consell) y el ámbito de ampliación del noroeste englobaría el **Paraje Natural Municipal de *Los Calderones***.
- Todo el ámbito ampliado, en su eje central marcado por el cauce del Turia, es catalogado como de “Peligrosidad 1”, es decir, con frecuencia alta (25 años) y calado Alto (>0.8 m), por riesgo de inundación, dentro del **Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)**.
- Son varios los **montes catalogados** que se englobarían dentro del ámbito territorial de las masas boscosas del noroeste o conectarían con este. Cabe destacar los montes de utilidad pública V119, V120, V133 y V166. Estos montes se consideran, además, **terreno forestal estratégico** según los criterios del **Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)**.
- Los espacios de **Red Natura 2000** que se verían afectados por el nuevo PORN fundamentalmente serían:

LIC Sierra de Negrete, al noroeste y LIC L'Albufera al sureste

ZEPA Alto Turia y Sierra de Negrete y ZEPA L'Albufera

- El PORN ampliado, al ser un plan que pretende la mejora de la conectividad territorial ambiental, coincide grandemente con el **corredor fluvial del Turia**.

La ampliación noroeste, comparte parte de su ámbito con el **Paisaje de Relevancia Regional** “Garganta del Turia y entorno de Chera” (PRR15) y el ámbito sureste con el PRR37 “Huerta de Valencia” y PRR32 “Albufera y arrozales de Valencia”.

Así pues, la revisión y ampliación del PORN del Turia tendrá efectos positivos sobre estos elementos estratégicos del territorio, contribuyendo en dar cumplimiento a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

13. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan

La propuesta de zonificación (véase el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y el borrador de Decreto del PORN) prevé los siguientes efectos:

Áreas de interfase del mosaico agrícola-forestal: Se engloban en esta categoría las zonas forestales en las que existe un uso agrícola intercalado, caracterizado por cultivos de secano o de regadío que, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, configuran zonas de indudable interés especialmente por el efecto de mosaico entre la fase forestal y agrícola y la relación existente como ambientes favorables para la fauna y de especial significado paisajístico. El destino de estas zonas es la conservación de los valores naturales, paisajísticos y culturales, en forma compatible con el mantenimiento y desarrollo de la actividad existente de tipo agrícola, ganadero, forestal, cinegético y de uso público.

Áreas de amortiguación: En esta categoría de ordenación se incluyen zonas que albergan características naturales como las expuestas en las áreas de interfase del mosaico agrícola-forestal, pero en las que se propone un régimen de usos y aprovechamientos del suelo, urbanístico y de los recursos naturales determinados por los respectivos planeamientos urbanísticos municipales, y que en sus respectivos desarrollos se orientaran a la máxima integración en los valores naturales y paisajísticos del ámbito del plan y en los cuales se podrán proponer acciones de integración con el mismo.

Áreas objetivo de conservación: Corresponde a aquellos espacios con un relevante valor ecológico, cultural o paisajístico, que constituyen principalmente un excelente exponente de la singularidad dentro del ámbito geomorfológico y orográfico del sistema ibérico y de la llanura del río Turia. Su interés medioambiental exige una rigurosa limitación de los aprovechamientos, una máxima prioridad en la realización de actuaciones de conservación y la potenciación de la riqueza ecológica. Se incluyen en esta categoría:

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 28

- Las formaciones geomorfológicas con pendientes abruptas alrededor de los cauces principales tanto por su valor paisajístico como geológico y natural por su singularidad contribuyen al establecimiento de hábitats y especies adaptadas a estos ambientes.

- Pinares, formaciones que son dominantes en gran parte del territorio y en las que están presentes dos especies, pino carrasco (*Pinus halepensis*) en su gran mayoría y algunos pies de pino piñonero (*Pinus pinea*). Dan lugar a ecosistemas de un alto valor natural y permite la existencia de hábitats idóneos que dan cobijo a un amplio espectro de especies faunísticas de gran interés ecológico.

- Cursos y masas de agua permanentes, que presentan un elevado valor ecológico por su riqueza faunística y diversidad vegetal que incluye la presencia de ejemplares singulares, así como por su calidad paisajística. Los cauces constituyen una serie de corredores naturales, continuos e intercomunicados que facilitan la movilidad de la fauna y la migración de taxones.

- Singularidades botánicas y formaciones boscosas de características excepcionales por la diversidad y madurez que han alcanzado; así como ejemplares aislados de especies vegetales endémicas, singulares y monumentales. Su presencia es, por lo general, de carácter puntual y su protección es necesaria debido a su escasa representación tanto en la zona como en el contexto regional. Caracterizan este subsistema: las formaciones de albaida sedosa (*Anthyllis lagascana*) distribuidas por todo el espacio protegido; las formaciones de albaida de espiga fina (*Anthyllis terniflora*); bosquetes de pino carrasco y vegetación de ribera, localizada en la ribera del río Turia.

- Formaciones de matorral, con mayor o menor presencia de un dosel arbolado; se trata de zonas que padecieron incendios forestales y que anteriormente estaban ocupadas por dosel arbóreo, cumpliendo una importante función como protectores del suelo.

- Zonas agrícolas de alto valor ambiental, cultural y paisajístico.

14. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas

La idea central del presente plan es la mejora de la conectividad entre diferentes elementos naturales considerando el río como un eje principal que actuaría como un pasillo ecológico.

Los principales elementos considerados fueron:

- a) Espacios naturales protegidos: parque natural y parajes naturales municipales.
- b) Espacios protegidos de la Red Natura 2000: Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- c) Zonas húmedas catalogadas y cavidades subterráneas catalogadas.
- e) Zonas periféricas de protección de los espacios naturales protegidos.
- f) Conectores ecológicos

Se consideran 5 alternativas básicas:

Alternativa 1) Mantenimiento del actual PORN y su ámbito

Aunque vigente en forma cautelar, el actual PORN debería actualizarse, al haber transcurrido más de cinco años desde el momento de su entrada en vigor. El mantenimiento o aminoración del ámbito actual significaría una reducida conectividad ecológica, tanto en los ejes norte-sur como este-oeste.

Parque Natural:

Hábitats: **bosques galería, pinadas, fluviales, agrícola**

Patrimonio cultural: **sistemas de azudes y acequias, poblado de la *Lloma de Betxi*, *Castro de València la Vella*, estructuras militares de la guerra civil de 1936-1939.**

Valoración del Paisaje (escala 0-5): **muy variable, hasta 4,5**

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 30

Otros espacios protegidos: **Zona húmeda catalogada de *La Vallesa*, Paraje Natural Municipal *Les Rodanes***

Conectividad: **Continua, hídrica, en mosaico, funcional y paisajística.**

Alternativa 2) Ámbito ampliado hacia el interior

Mejoraría la representatividad de los hábitats y paisajes del parque natural, incluyendo una zona con alta valoración paisajística (véase estudio de paisaje). La gestión integral de esta zona junto al ámbito del PORN original por un único órgano de gestión sustantivo mejoraría su gobernanza y la gestión ecosistémica desde un punto de vista funcional. Esta propuesta contribuye a la conectividad ambiental del espacio fluvial del Parque natural del Turia con la Red Natura 2000 (espacios LIC y ZEPA del Alto Túria y Sierra del Negrete).

Las características más relevantes de esta zona son:

Montes de Chulilla, Bugarra y Gestalgar

Hábitats: **bosques de pino mediterráneo, galería y monte mediterráneo**

Patrimonio cultural: **BIC 46.10.112-001; BIC 46.10.133-004**

Valoración del Paisaje (escala 0-5): **4,5**

Espacios Protegidos: **Paraje Natural Municipal de *Los Calderones***

Conectividad: **Continua, funcional, paisajística e hídrica.**

Alternativa 3) Ampliación en mosaico de la franja fluvial (renaturalización del valle)

Otra alternativa es incluir en el modelo de gestión marcado por un nuevo PORN aquellos “parches de hábitats” o “parcelas paisajísticas” que aún queden en la cuenca y que faciliten la conexión entre estos y otros espacios naturales o seminaturales de los alrededores. En la conformación de la Infraestructura Verde del Turia se observa un conjunto integrado y continuo de espacios libres de edificación de gran interés natural, cultural, visual, recreativo y con claras

Ampliación EATE PORN del Turia, pag. 31

conexiones ecológicas y funcionales que los relacionan entre sí, siendo el propio río Turia el principal corredor que los pone en contacto.

Barranco de Porxinos:

Hàbitats: **agrícolas**

Patrimonio cultural: ***Mas de Porxinos*** (Bien Municipal)

Valoración del Paisaje (escala 0-5): **4,5**

Espacios Protegidos: **lindante con el Monumento Natural Municipal de *Les Rodanes***

Conectividad: **Continua, funcional, paisajística e hídrica**

Huerta del Mas de Veinat (Riba-roja del Túria)

Hàbitats: **agrícolas**

Patrimonio cultural: ***Els Pouets***

Valoración del Paisaje (escala 0-5):

Espacios Protegidos: **no**

Conectividad: **En mosaico. Paisajística.**

Les Moles

Hàbitats: **forestal y monte mediterráneo. (2010, 6110*, 6210*, 6220*, 9540, 9570*⁴)**

Patrimonio cultural: **Vereda Benagéber-Burjassot; Aljibe del barranco d'Endolça; Catxerulo del barranco d'Endolça**

Valoración del Paisaje (escala 0-5): **1,5**

Espacios Protegidos: **no**

Conectividad: **En mosaico. Paisajística.**

Alternativa 4) Ampliación hacia la desembocadura

La evidente continuidad ecológica de un río no puede gestionarse por sectores. En lo posible, la gestión del río en su integridad debería aplicarse hasta su desembocadura. El caso del Turia, desviado en su tramo final por el *plan sur*,

4 Códigos de los hábitats según la Directiva 92/43/CE

permitiría la restauración de hábitats fluviales y zonas húmedas en conexión ecológica con el Parque Natural de la Albufera y la mejora paisajística de esta estructura periurbana.

Nuevo cauce:

Hábitats: **no catalogados**

Patrimonio cultural: **no**

Valoración del Paisaje (escala 0-5): **0,75**

Espacios Protegidos: **no**

Conectividad: **Continua, funcional e hídrica**

Alternativa 5) Ampliación hacia el interior, aumento del parcheado de la franja fluvial y ampliación hacia la desembocadura.

Esta ampliación refuerza la visión ambiental que se proyecta sobre el territorio desde las políticas europeas, estatales y autonómicas. El ámbito de esta alternativa maximalista mejoraría la necesaria coherencia, continuidad y funcionalidad de la infraestructura verde requerida en la LOTUP y con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en lo relativo a la integración en red de los espacios naturales y la identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación. Son de hecho función clara y relevante de las áreas de ampliación propuestas:

- a) El área de ampliación del noroeste contacta geográfica y funcionalmente con zonas de relevancia del paisaje debidamente catalogadas, así como espacios protegidos de Red Natura 2000 y el Parc Natural de Chera-Sot de Chera.
- b) La zona de ampliación del *barranco de Porxinos* conecta esa pequeña subcuenca con el Parc Natural del Turia y el Paraje Natural Municipal de *Les Rodanes*.

- c) La zona de ampliación de *Les Moles* mejora la conectividad ecológica hacia la zona baja del Turia, en una posición clave que marca la transición entre el cauce libre del río y las zonas mixtas forestales de secano y las zonas de la huerta valenciana.
- d) Finalmente, la zona de ampliación del Nuevo Cauce del Turia tiene, como función de primer orden, conectar la ribera original del Turia con la desembocadura actual mediante un paisaje naturalizado que mantiene, de este modo, parte de las funciones ecológicas del tramo final del río Turia. Esta zona de ampliación también mejoraría la conectividad ecológica con el Parc Natural de la Albufera. En cualquier caso, la inclusión del cauce del Plan Sur persigue conseguir la conectividad del río Turia con el mar.

VºBº

Técnic de GESTIÓ
D'ESPAYS NATURALS PROTEGITS

Jefa del Servei de Gestió
D'ESPAYS NATURALS PROTEGITS